

NOTARÍA XXX
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECCIONAL
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------



1
2
3
4
5
6

ESCRITURA
CONSTITUCIÓN
COMPañÍA
ARGEMC C.A.-----
CUANTIA: \$. 800,00.-----
DI TRES COPIAS-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve
9 de octubre de dos mil diecisiete, ante mí ABOGADA
10 **JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA NOTARIA**
11 **TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a
12 la celebración de la presente escritura: los señores
13 **ACXEL MARCELO MERCHAN CEVALLOS**, por sus
14 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de
15 estado civil soltero, de ocupación estudiante,
16 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, el señor
17 **WASHINGTON RAUL CEVALLOS CEVALLOS** por sus
18 propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, de
19 estado civil soltero, agricultor, domiciliado en la
20 ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas
21 capaces para contratar, a quienes conozco de lo
22 que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
23 documentos de identidad, procediendo con amplia
24 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado
25 de esta escritura pública, para su otorgamiento me
26 presentaron la minuta del tenor siguiente. "**SEÑORA**
27 **NOTARIA**": En el Registro de Escrituras Públicas a su
28 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la

N° TRAMITE: 91892-0041-17 01/12/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P05887
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



Constitución de la Compañía **ARGEMC C.A.** que se
 al tenor de las siguientes cláusulas y
 disposiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
 5 la presente escritura pública, en calidad de
 6 accionistas, las siguientes personas: **ACXEL MARCELO**
 7 **MERCHAN CEVALLOS** por sus propios y personales
 8 derechos, mayor de edad, de estado civil soltero,
 9 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la
 10 ciudad de Guayaquil; y, **WASHINGTON RAUL**
 11 **CEVALLOS CEVALLOS** por sus propios y personales
 12 derechos, mayor de edad, de estado civil soltero, de
 13 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la
 14 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES.- Los
 16 comparecientes manifiestan que es su voluntad
 17 constituir, mediante el presente instrumento, una
 18 sociedad anónima que se denominará **ARGEMC C.A.**
 19 Como consecuencia de esta manifestación de
 20 voluntad, hecha libremente y con pleno
 21 conocimiento de los efectos llamados a producir, los
 22 comparecientes fundan y constituyen esta
 23 Compañía mediante el presente acto de
 24 constitución y declaran que vinculan la
 25 manifestación de su voluntad expresada a todas y
 26 cada una de las cláusulas de este instrumento. La
 27 compañía que se constituye mediante este contrato
 28 se regirá por las disposiciones de la Ley de



1 Compañías, las resoluciones y documentos
2 Superintendencia de Compañías, Valores
3 y demás normas del ordenamiento jurídico
4 ecuatoriano que le resulten aplicables, y por los
5 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

6 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ARGEMC**

7 **C.A.- TÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN,**

8 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**

9 **PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y**

10 **NACIONALIDAD.-** La denominación de la compañía

11 es **ARGEMC C.A.**, la misma que será regulada por la

12 Ley de Compañías y demás leyes de la República

13 del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales, las

14 resoluciones emitidas por las autoridades

15 competentes, y por las decisiones adoptadas por la

16 Junta General de Accionistas. La compañía es de

17 nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL**

18 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es

19 la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,

20 Republica del Ecuador, pero queda facultada para

21 establecer sucursales, agencias u oficinas en

22 cualquier lugar del país o en el exterior.

23 **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La

24 Compañía tiene por objeto social principal

25 realizar Actividades jurídicas y de

26 contabilidad. Actividades de preparación o

27 auditoria de las cuentas financieras y examen y

28 certificación de cuentas. Actividades de

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P05887
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



1 preparación de las declaraciones tributarias de
2 personas y empresas, asesoramiento y de
3 representación de clientes ante las autoridades
4 tributarias, otras actividades de contabilidad,
5 contabilidad de libros y auditoría, consultoría fiscal
6 (procesamiento de nómina, asesoramiento).

7 Además, para el cumplimiento de su objeto social,
8 la compañía podrá realizar y suscribir toda clase
9 de actos y contratos civiles y mercantiles
10 permitidos por las leyes del Ecuador que se
11 encuentren relacionados con su actividad
12 económica. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El
13 plazo de duración de la Compañía será de
14 noventa y nueve años, contados a partir de la
15 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
16 presente escritura de constitución. Este plazo
17 podrá modificarse por resolución de la Junta
18 General de Accionistas, previo el cumplimiento
19 del procedimiento y requisitos establecidos en la
20 Ley y en el presente Estatuto. **TÍTULO SEGUNDO**

21 **DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**

22 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**

23 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital

24 autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS**

25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

26 **(USD1.600,00).** El capital suscrito y pagado de la

27 Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**

28 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD800,00),**

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 dividido en **OCHOCIENTAS (800)** acciones
2 ordinarias y nominativas de un valor nominal de
3 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
4 **(USD 1.00)** cada una. **ARTÍCULO SEXTO:**
5 **NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
6 estarán numeradas de la cero cero uno (001)
7 hasta la ochocientos (800), inclusive. **ARTÍCULO**
8 **SÉPTIMO.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títulos
9 correspondientes a las acciones representativas
10 del capital social de la Compañía serán
11 redactados con sujeción a lo dispuesto para el
12 efecto en la Ley de Compañías y deberán llevar
13 la firma del Gerente General. La Compañía podrá
14 emitir títulos que representen una o varias accio-
15 nes. Todas las acciones serán ordinarias y, por
16 tanto, sus titulares de dominio tendrán todos los
17 derechos fundamentales que la Ley de
18 Compañías reconoce a los accionistas. La
19 Compañía llevará el Libro de Acciones y
20 Accionistas bajo el cuidado y responsabilidad del
21 Gerente General, en el que se inscribirán los
22 certificados provisionales y los títulos de acciones
23 nominativas, debiendo anotarse en el mismo las
24 sucesivas transferencias de dominio de los
25 certificados provisionales o títulos de acciones, la
26 constitución de derechos reales y las demás
27 modificaciones que ocurran respecto al derecho
28 sobre las acciones. **ARTÍCULO OCTAVO AUMENTO**

NOTARÍA XXX

GUAYAQUIL

Ab. Jessica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P05887
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



1 **DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser
2 **decrecido** por resolución de la Junta General de
3 **accionistas.** El aumento de capital podrá llevarse
4 **efectuar** por aportación que hagan nuevos socios,
5 **capitalización** de reservas, y por cualquier
6 **otro** medio permitido por la Ley de Compañías.

7 **ARTÍCULO NOVENO: DEL EJERCICIO DEL DERECHO A**

8 **VOTO.-** Salvo las limitaciones establecidas en la

9 **Ley,** todo accionista tiene derecho a asistir a las

10 **sesiones** de Junta General con voz y voto. El

11 **derecho** a voto en la Junta General se ejercerá

12 **en** proporción al valor pagado de las acciones. En

13 **general,** para todo lo relativo a la representación

14 **convencional** de los accionistas en las Juntas

15 **Generales,** y en todo lo que no estuviere previsto

16 **en** este Estatuto, se estará a lo dispuesto en el

17 **Reglamento** sobre Juntas Generales de Socios y

18 **Accionistas** de las Compañías de Responsabilidad

19 **Limitada,** Anónimas, En Comandita por Acciones y

20 **de** Economía Mixta, emitido por la

21 **Superintendencia** de Compañías, Valores y

22 **Seguros.** **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO DE**

23 **PREFERENCIA** DE LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR

24 **ACCIONES** QUE SE EMITAN EN CASO DE AUMENTO

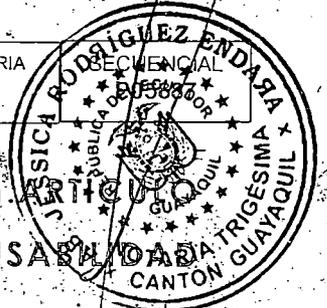
25 **DE CAPITAL.-** Los Accionistas tendrán derecho

26 **preferente** en proporción a sus acciones para

27 **suscribir** las que se emitan en cada caso de

28 **aumento** del capital social. El derecho de

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 preferencia puede ser objeto de cesión

2 **DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD**

3 **LIMITADA DEL ACCIONISTA.-** Cada accionista

4 responde únicamente por el monto de sus

5 acciones. **TÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL**

6 **DE ACCIONISTAS.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE**

7 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** La Junta

8 General de Accionistas legalmente constituida es

9 el órgano supremo de la Compañía y sus

10 resoluciones válidamente adoptadas obligan a

11 todos los accionistas, aún a los ausentes y

12 disidentes, salvo el derecho de oposición

13 establecido en la Ley de Compañías. La Junta

14 General Podrá instalarse, sesionar y resolver

15 válidamente cualquier asunto de su competencia,

16 utilizando videoconferencia, para sus efectos el

17 accionista será responsable de que su presencia

18 se perfeccione a través de ese medio de

19 comunicación telemática. El accionista dejará

20 constancia de su comparecencia mediante un

21 correo electrónico dirigido al Secretario de la

22 Junta; situación que deberá ser especificada en

23 la lista de asistentes; debiéndose incorporar al

24 respectivo expediente el indicado correo.

25 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS CLASES DE**

26 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas

27 pueden ser ordinarias o extraordinarias. Se

28 reunirán en el domicilio principal de la Compañía.

NOTARÍA XXX
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P05887
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

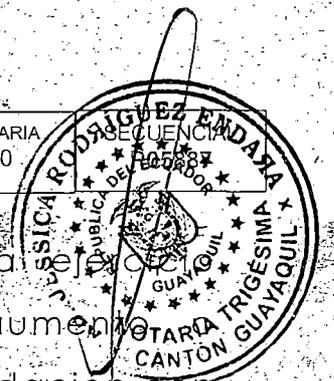


6 Junta General Ordinaria de Accionistas se
7 reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro de
8 tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico de la Compañía para
10 considerar los asuntos especificados en los
11 numerales dos, tres y cuatro del artículo
12 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.
13 La Junta General Extraordinaria se reunirá,
14 cuando fuere convocada, para tratar los asuntos
15 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIAS DE LA JUNTA**
17 **GENERAL.** Corresponde a este órgano supremo de
18 la Compañía: **a)** Designar al Presidente, y al
19 Gerente General de la Compañía. **b)** Conocer
20 anualmente las cuentas, el balance y los informes
21 de los Administradores, Comisarios y Auditor
22 Externo. Los aludidos informes harán referencia al
23 desarrollo de los negocios sociales en cada
24 ejercicio económico. No podrán aprobarse ni el
25 balance ni las cuentas, sino hubiesen sido
26 precedidos por el informe de los Comisarios. **c)**
27 Resolver y decidir acerca de la transferencia,
28 cesión, venta, enajenación o gravamen de todo o
más del cincuenta por ciento del total de los
activos netos de la compañía en una o más
transacciones relacionadas o no. **d)** Resolver las
modificaciones al Estatuto social. **e)** Resolver
acerca de la distribución, entre los accionistas, de

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 las utilidades o dividendos de cada
2 económico. **f)** Resolver sobre el aumento
3 disminución de capital; fusión o consolidación con
4 otra entidad; venta total o sustancial de los
5 activos de la Compañía, por escisión o cualquier
6 otro modo; cualquier mecanismo de
7 reorganización empresarial; transformación;
8 disolución anticipada y liquidación de la
9 Compañía, nombrar liquidadores, fijar el
10 procedimiento para la liquidación, señalar la
11 retribución de los liquidadores y aprobar las
12 cuentas de la liquidación, así como la distribución
13 del remante, entre los accionistas, a prorrata de
14 su porcentaje accionario; reactivación de la
15 compañía en proceso de liquidación; y, la
16 convalidación. **g)** Autorizar al Gerente General, la
17 suscripción de toda obligación que tenga un valor
18 superior al monto establecido dentro de las
19 políticas de la Compañía, de conformidad con las
20 necesidades de la Compañía. **h)** Ejercer todas las
21 demás atribuciones que le confieren la Ley y los
22 presentes Estatutos y cualquier otro asunto cuya
23 resolución no estuviere atribuida a otro órgano de
24 la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**
25 **FACULTAD PARA CONVOCAR.-** La Junta General,
26 sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
27 por iniciativa propia del Gerente General o por
28 quien le subroga. En caso de urgencia, los

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P05887
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



1 Los accionistas pueden convocar la Junta General.
2
3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA.-**
4 La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o
5 extraordinaria, será publicada por la prensa, en
6 los periódicos de mayor circulación de la
7 ciudad de Guayaquil, con ocho días de
8 anticipación, por lo menos, al fijado para la
9 reunión; y además, se notificará tal convocatoria
10 en la misma fecha por correo electrónico a cada
11 uno de los accionistas. No se aplicarán los
12 requisitos de convocatoria, establecidos en este
13 artículo, cuando se trate de Juntas Universales. La
14 convocatoria deberá señalar: lugar, día, hora y el
15 objeto de la reunión. Toda resolución sobre
16 asuntos no expresados en la convocatoria, será
17 nula. Los accionistas que representen por lo
18 menos el veinticinco por ciento del capital social,
19 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
20 Gerente General, la convocatoria a una Junta
21 General de Accionistas, para tratar en aquella los
22 asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente
23 General se rehusare, o no hiciere la convocatoria
24 dentro del plazo de quince días desde el recibo
25 de la petición, podrán recurrir al Superintendente
26 de Compañías, Valores y Seguros solicitando
27 dicha convocatoria. Salvo el caso de Juntas
28 Universales, o aquellas que se convoquen a
solicitud de los accionistas que representen el



1 veinticinco por ciento del capital social
2 los demás casos, se deberá convocar
3 individualmente a los Comisarios, bajo
4 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DEL**
5 **QUÓRUM.-** La Junta General no podrá
6 considerarse constituida para deliberar en primera
7 convocatoria si no está representada por los
8 concurrentes a ella, por lo menos, el sesenta por
9 ciento del capital pagado. Si la Junta General no
10 pudiere reunirse en primera convocatoria, por
11 falta de quórum, se procederá a una segunda
12 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
13 treinta días de la fecha fijada para la primera
14 sesión. Las Juntas Generales se reunirán en
15 segunda convocatoria con el número de
16 accionistas presentes. Se expresará así en la
17 convocatoria que se haga. En la segunda
18 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
19 primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **OCTAVO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la
21 Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda
22 acordar válidamente el aumento o disminución
23 del capital, la transformación, la fusión, la
24 escisión, la venta total o sustancial de los activos
25 de la empresa, el establecimiento de compañías
26 subsidiarias o joint ventures, la disolución
27 anticipada y liquidación de la Compañía, la
28 reactivación de la Compañía en proceso de

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P05887
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



1. liquidación, el inicio del proceso de concordato o
previsto en la legislación aplicable, la
y en general, cualquier
modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
primera convocatoria las dos terceras
6 partes del capital pagado. En segunda
7 convocatoria bastará la representación de la
8 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum
10 requerido, se procederá a efectuar una tercera
11 convocatoria, la que no podrá demorar más de
12 sesenta días contados a partir de la fecha fijada
13 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
14 ésta. La Junta General así convocada se
15 constituirá con el número de accionistas
16 presentes, para resolver uno o más de los puntos
17 mencionados en el inciso primero de este artículo,
18 debiendo expresarse estos particulares en la
19 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **NOVENO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No
21 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
22 Junta se entenderá convocada y quedará
23 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
24 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
25 cualquier asunto, siempre que esté presente todo
26 el capital pagado y los accionistas asistentes
27 acepten por unanimidad la celebración de la
28 Junta y los puntos que serán objeto de la sesión,

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 debiendo aquellos suscribir el acta bajo
2 de nulidad. Sin embargo, cualquiera de
3 accionistas asistentes puede oponerse a la
4 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
5 considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO: DE LA MAYORÍA.-** Salvo las excepciones
7 previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas
8 Generales serán tomadas por mayoría de votos
9 del capital pagado concurrente a la reunión. Los
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
11 la mayoría numérica. En las sesiones de Junta
12 General se conocerán y resolverán todos los
13 asuntos enunciados en la convocatoria. Toda
14 resolución de Junta General será tomada en una
15 sola votación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
16 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-** Las
17 Juntas Generales serán presididas por el
18 Presidente o, en su ausencia, por la persona que
19 la Junta designe de entre los asistentes. Actuará
20 como Secretario el Gerente General y, en
21 ausencia de éste, la Junta designará Secretario
22 de entre los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SEGUNDO: DEL ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA**
24 **GENERAL.-** El acta en que consten las
25 deliberaciones y las resoluciones de la Junta
26 General será suscrita por el Presidente y el
27 Secretario de la respectiva reunión. El acta se
28 redactará en idioma castellano y podrá exten-



NOTARIA XXX
Jessica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P05887
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

3erse y firmarse en la misma reunión o dentro de
4 Los quince días posteriores a ella. De cada sesión
5 de Junta se formará un expediente que con-
6 tendrá: **a)** La hoja del periódico en que conste la
7 publicación de la convocatoria y de los otros
8 medios de convocatoria previstos en este
9 Estatuto. **b)** Copias de las comunicaciones
10 dirigidas a los Comisarios convocándoles a la
11 Junta. **c)** La lista de los asistentes con la
12 determinación de las acciones que representen,
13 el valor pagado por ellas, los votos que les
14 corresponden y la forma de comparecencia de
15 cada accionista. **d)** Los nombramientos, poderes,
16 cartas y otros documentos de representación
17 presentados para actuar en la Junta. **e)** Copia del
18 acta certificada por el Secretario de la Junta,
19 dando fe de que el documento es fiel copia del
20 original. **f)** Los demás documentos que hubieren
21 sido conocidos por la Junta. **TÍTULO CUARTO DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El

22 Presidente será nombrado por la Junta General de
23 Accionistas, durará cinco años en sus funciones,
24 sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente y
25 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)**
26 Presidir las sesiones de Junta General de
27 Accionistas. **b)** Suscribir conjuntamente con el
28 Gerente General las actas de Junta General. **c)**



1 **Ejercer de manera individual la representación**
2 **legal, judicial y extrajudicial de la Compañía**
3 debiéndose sujetarse a los requisitos y limitaciones
4 que impone la Ley, este Estatuto, y la Junta
5 General. **d)** Subrogar en todas sus funciones al
6 Gerente General en caso de ausencia temporal o
7 definitiva de éste, hasta que la Junta General de
8 Accionistas designe al Gerente General titular de
9 la Compañía. **e)** Vigilar la buena marcha de la
10 Compañía. **f)** Cumplir con todos los deberes y
11 ejercer todas las atribuciones que le
12 correspondan según la Ley, el presente Estatuto y
13 las resoluciones de la Junta General y de la
14 Compañía. **g)** Ejercer sus deberes y facultades
15 bajo los principios de diligencia, lealtad,
16 comunicación y tratamiento de los conflictos de
17 interés. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE**
18 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por
19 la Junta General de Accionistas y durará cinco
20 años en sus funciones, sin perjuicio de ser
21 reelegido indefinidamente. El Gerente General
22 continuará en sus funciones aun cuando hubiere
23 concluido el plazo para el que fue designado,
24 hasta ser legalmente reemplazado. En caso de
25 falta temporal del Gerente General, le subrogará
26 el Presidente. El Gerente General tendrá los
27 siguientes deberes y atribuciones: **a) Ejercer de**
28 **manera individual la representación legal, judicial**



NOTARIA XXX
JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA

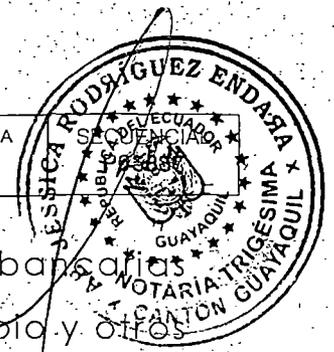
AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P05887
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

extrajudicial de la Compañía, debiéndose sujetarse a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, este Estatuto, y la Junta General. **b)** Convocar y ejercer en calidad de Titular de la Secretaría de las Juntas Generales y suscribir las actas respectivas. **c)** Presentar, anualmente, a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales de la Compañía, incluyendo los Estados Financieros; esto es, Cuentas, el Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y más documentos necesarios. **d)** Entregar a los Comisarios anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria, los Estados Financieros, esto es: un ejemplar del Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos. Adicionalmente, deberá entregarles a los Comisarios una copia de su informe anual. **e)** Suscribir los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones. **f)** Mantener bajo su responsabilidad y cuidado el Libro de Actas de Juntas Generales. **g)** Mantener bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro de Talonarios de Acciones. **h)** Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía. **i)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en

NOTARÍA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 este Estatuto. **j)** Abrir cuentas corrientes bancarias
2 y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros
3 valores negociables, cheques u órdenes de pago,
4 a nombre y por cuenta de la Compañía. **k)**
5 Designar, remover y fijar las facultades de los
6 empleados y funcionarios. **l)** Firmar contratos o
7 contratar préstamos, debiendo obtener
8 autorización de la Junta General, cuando tal
9 autorización sea necesaria, de conformidad con
10 lo dispuesto en el artículo décimo quinto del
11 presente Estatuto, de acuerdo con las políticas y
12 principios corporativos de la compañía. **m)** Previa
13 autorización de la Junta General, comprar,
14 vender o hipotecar inmuebles y en general,
15 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta
16 clase de bienes, que impliquen transferencia de
17 dominio o gravamen sobre ellos. **n)** Previa
18 autorización de la Junta General, conferir Poderes
19 Generales. **o)** De acuerdo con las necesidades e
20 intereses de la Compañía, contratar trabajadores
21 y dar por terminados sus contratos, ciñéndose a lo
22 que dispone la Ley para el efecto. **p)** Comparecer
23 a juicios a nombre de la Compañía como su
24 representante legal, sea la misma actora o
25 demandada, teniendo facultad para designar
26 Procuradores Judiciales. **q)** Cumplir y hacer
27 cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resolucio-
28 nes de la Junta General. **r)** Vigilar la marcha

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P05887
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



Administrativa de la Compañía, requiriendo
meses mensuales al o los responsables de la
gestión contable de la Compañía. s) Notificar a la
Superintendencia de Compañías, Valores y
5 Seguros, luego de la correspondiente inscripción
6 en el Libro de Acciones y Accionistas, las
7 transferencias de acciones con indicación del
8 nombre y nacionalidad de cedente y cesionario.
9 t) Ejercer sus deberes y facultades bajo los
10 principios de diligencia, lealtad, comunicación y
11 tratamiento de los conflictos de interés. En
12 general tendrá todas las facultades necesarias
13 para el buen manejo y administración de la Com-
14 pañía; así como todas las atribuciones y deberes
15 determinados en la Ley para los administradores, y
16 que este Estatuto no haya otorgado a otro
17 funcionario u organismo. **TÍTULO QUINTO.-**
18 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
19 **QUINTO: DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.-**
20 Para desempeñar cualquiera de los cargos y
21 funciones contemplados en el presente Estatuto
22 no es necesario tener la calidad de accionista de
23 la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**
24 **PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La Junta
25 General de Accionistas resolverá el pago de
26 dividendos sobre las acciones en razón de benefi-
27 cios realmente obtenidos y percibidos o de
28 reservas expresas efectivas de libre disposición. La



1 distribución de dividendos a los accionistas.
2 realizará en proporción a su porcentaje en el
3 capital de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

4 **SEPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-**

5 Compete a la Junta General, de acuerdo con las
6 disposiciones legales pertinentes, disponer la
7 formación del Fondo de Reserva Legal y el reparto
8 de Utilidades a los accionistas. La Junta General
9 podrá acordar la formación de Reservas
10 especiales o voluntarias, estableciendo el
11 porcentaje de beneficios destinados a su forma-
12 ción. Como todas las acciones de la Compañía
13 son ordinarias y no existen preferidas, los
14 beneficios repartidos a cada accionista estarán
15 en proporción directa al valor pagado de sus
16 acciones y serán calculados tomando como base
17 las Utilidades Netas que consten en los Balances
18 aprobados en la respectiva Junta General.

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA**

20 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas
21 estará autorizada para resolver sobre la disolución
22 anticipada de la compañía en cualquier
23 momento mediante resolución adoptada por la
24 Junta General de Accionistas con la mayoría
25 establecida en los Estatutos Sociales de la
26 compañía. La compañía se disolverá también por
27 las causales establecidas en la Ley de Compañías.

28 **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: DEL LIQUIDADOR.-**

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30'	SECUENCIAL P05887
-------------	-------------	--------------	----------------	----------------------



Caso de disolución y liquidación de la
Compañía, no habiendo oposición entre los
Gerentes, el Gerente General asumirá las
funciones de Liquidador. De existir oposición, la
Junta General procederá a elegir al Liquidador.

6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO : DISPOSICIONES LEGALES.-** A
7 más de las disposiciones constantes en el presente
8 Estatuto se observarán, en lo que fueren
9 aplicables, las contenidas en la Ley de
10 Compañías, en forma supletoria, Código de
11 Comercio, y las normas que para el efecto dicte
12 la Superintendencia de Compañías, Valores y
13 Seguros. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. CLÁUSULA**
14 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
15 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
16 juramento que suscriben íntegramente el capital
17 social de la compañía dividido en ochocientas
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
19 los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada
20 una, de la siguiente manera: **ACXEL MARCELO**
21 **MERCHAN CEVALLOS** ha suscrito setecientas (700)
22 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
23 un dólar de los Estados Unidos de América (US\$
24 1,00) de valor nominal de la compañía, lo que
25 será pagado en numerario en su totalidad una vez
26 que se inscriba la escritura pública de
27 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
28 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 Ley de Compañías.; y, el señor **WASHINGTON**
2 **CEVALLOS CEVALLOS** ha suscrito ciento (100)
3 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
4 un dólar de los Estados Unidos de América (US\$
5 1,00) de valor nominal de la compañía, lo que
6 será pagado en numerario en su totalidad una vez
7 que se inscriba la escritura pública de
8 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
9 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la
10 Ley de Compañías. En consecuencia, los
11 accionistas fundadores declaran bajo juramento
12 que el capital de la compañía se encuentra
13 íntegramente suscrito al momento del
14 otorgamiento de la escritura pública de
15 constitución de la compañía, y que será pagado
16 en numerario una vez que se inscriba la escritura
17 de constitución en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**
18 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los
19 accionistas fundadores declaran bajo juramento
20 que depositarán el capital pagado de la
21 compañía en una institución financiera
22 ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito
23 de conformidad con lo establecido en la Cláusula
24 Tercera anterior. El capital pagado de la
25 compañía será depositado una vez que la
26 escritura pública de constitución haya sido
27 inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo
28 establece el segundo inciso del artículo ciento



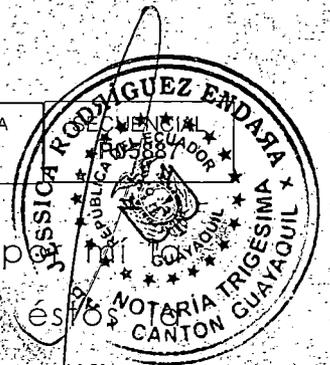
AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30'	SECUENCIAL P05887
-------------	-------------	--------------	----------------	----------------------

1 y siete de la Ley de Compañías.
 2 **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE**
 3 **REPRESENTANTE LEGAL.-** Se designa como Gerente
 4 General de la compañía al señor **ACXEL**
 5 **MARCELO MERCHAN CEVALLOS.** Además, se
 6 designa como Presidente de la compañía a la
 7 señora **NICIDA GEOCONDA CEVALLOS**
 8 **FIGUEROA. CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y**
 9 **HABILITANTES.-** Los accionistas fundadores dejan
 10 constancia que han autorizado a la abogada
 11 **MARISOL APOLONIA MIRANDA ALVARADO** para
 12 que realice todas las gestiones necesarias o
 13 convenientes para obtener la resolución de
 14 aprobación de la Superintendencia de
 15 Compañías y la inscripción en el Registro
 16 Mercantil. Se adjuntan como documentos
 17 habilitantes: a) Copias de las cédulas y
 18 certificados de votación de los accionistas
 19 fundadores. b) Reserva de denominación de la
 20 compañía. Agregue usted, señorita Notaria, las
 21 demás formalidades de estilo para la plena
 22 validez de la presente escritura pública. FIRMA)
 23 Abogada Marisol Miranda Alvarado. Registro
 24 número cinco mil novecientos cincuenta y cuatro.
 25 Colegio de Abogados del Guayas. Anteponga y
 26 agregue usted, Señora Notaria, las demás
 27 formalidades de estilo, para la plena validez y
 28 perfeccionamiento de esta escritura pública.-

NOTARIA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 Leída esta escritura de principio a fin, p
2 Notaria en alta voz, a los otorgantes, és
3 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
4 y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.-
5 Doy fe.-----

6
7

Axel Merchán C.



8
9

F. ACXEL MARCELO MERCHAN CEVALLOS
C.C. 094101170-2

10
11

Raul Cevallos



12
13

F. WASHINGTON RAUL CEVALLOS CEVALLOS
C.C. 130133455-1

14
15

Jessica Alicia Rodríguez Endara

16
17

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL

18
19

20
21

22
23

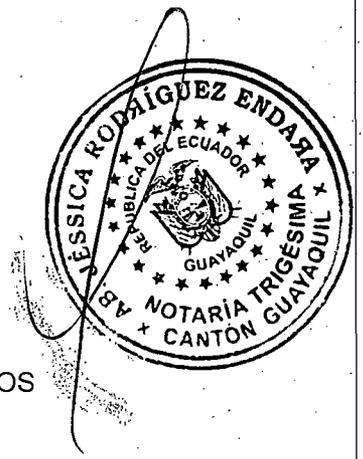
24
25

26
27



OFFICE
1914

OFFICE
1914



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7778265

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1306400753 CEVALLOS FIGUEROA NICIDA GEOCONDA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ARGEMC C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ASESORAMIENTO

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

19/10/2017 2.39 PM

ESPACIO
1977
1977

ESPACIO
1977
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE
CIUDADANIA No. **130133455-1**
 APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS CEVALLOS
WASHINGTON RAUL
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PAJAN
 FECHA DE NACIMIENTO **1948-10-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



METRERIA
 BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS VICTORIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
JIPJAPA
2014-10-21
 FECHA DE EXPIRACION
2024-10-21



00050812



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



006
 UNIDAD

006-029
 NUMERO

1301334551
 CEDULA

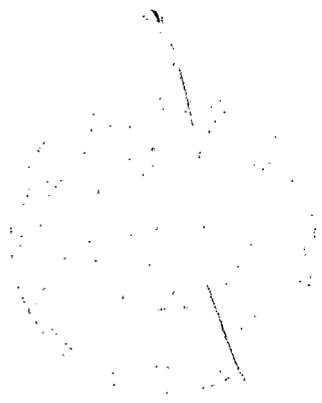
CEVALLOS CEVALLOS WASHINGTON RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 PAJAN
 CANTON
 PAJAN
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
 ZONA



CRE



ESPACIO
EN

ESPACIO
EN
BLANCO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º **094101170-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
**MERCHAN CEVALLOS
 AXCEL MARCELO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 TARQUI**

FECHA DE NACIMIENTO **1997-03-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTITUCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MERCHAN SANCHEZ OMAR WILFRIDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CEVALLOS FIGUEROA NICIDA GEBEROMER**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
 2015-04-13**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-13



axcel merchan

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

285 JUNTA N.º
285-112 NUMERO
0941011702 CEDULA

MERCHAN CEVALLOS AXCEL MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1






ESPACIO
DE
[illegible]

[illegible]
DE
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0941011702

Nombres del ciudadano: MERCHAN CEVALLOS ACXEL MARCELO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MERCHAN SANCHEZ OMAR WILFRIDO

Nombres de la madre: CEVALLOS FIGUEROA NICIDA GEOCONDA

Fecha de expedición: 13 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRES AUGUSTO CHAVEZ QUINTANA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 30 - GUAYAS - GUAYAQUIL

axel merchan c.

N° de certificado: 175-063-08840



175-063-08840

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPASIO
1941

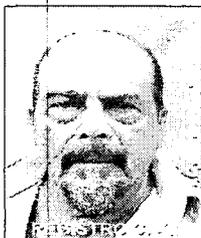
ESPASIO
1941

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301334551

Nombres del ciudadano: CEVALLOS CEVALLOS WASHINGTON RAUL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PAJAN/PAJAN

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CEVALLOS HUMBERTO

Nombres de la madre: CEVALLOS VICTORIA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: ANDRES AUGUSTO CHAVEZ QUINTANA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 30 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-063-08878



175-063-08878

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





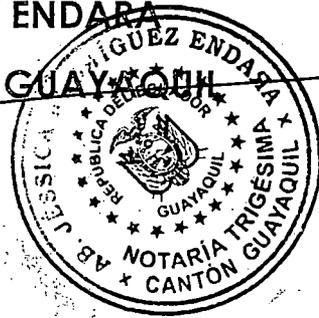
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este testimonio certificado de la escritura pública No. 2015-09-01



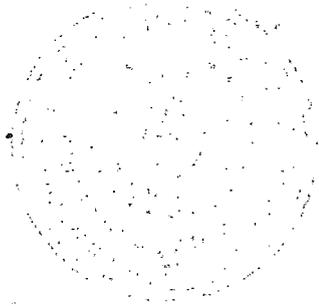
030-P05887 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPañÍA ANONIMA ARGEMEC C.A. que sello, rubrica y firma

en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.- **LA NOTARIA.**

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



8



ESPACIO
EN
BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO

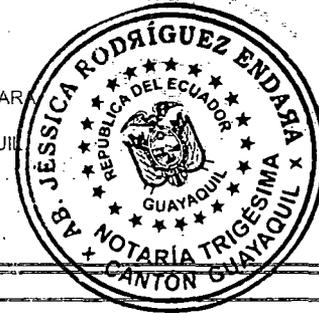
Factura: 002-003-000041074

20170901030P05887



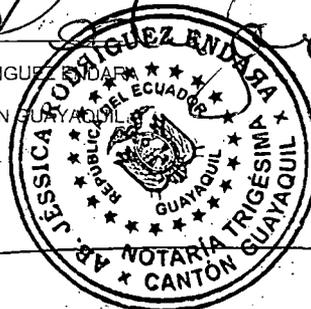
NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

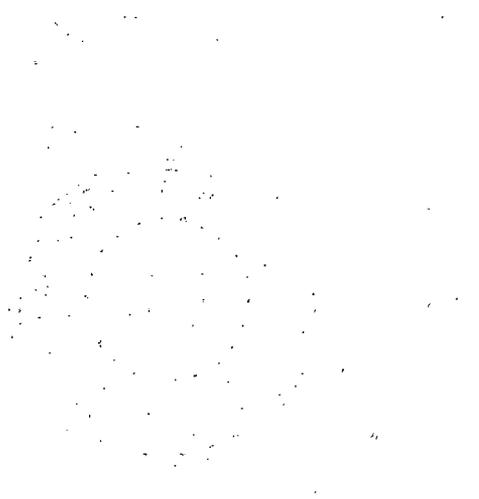
EXTRACTO



Escritura N°:		20170901030P05887					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE OCTUBRE DEL 2017, (14:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MERCHAN CEVALLOS ACXEL MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0941011702	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	CEVALLOS CEVALLOS WASHINGTON RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301334551	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Jessica Alicia Rodriguez Endara
NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ESTACIO
IN
BLANCO

ESTACIO
IN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.290
FECHA DE REPERTORIO: 26/oct/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ARGEMC C.A.**, de fojas 47.640 a 47.658, Registro Mercantil número 4.097. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARGEMC C.A.**, a favor de **NICIDA GEOCONDA CEVALLOS FIGUEROA**, de fojas 49.945 a 49.948, Registro de Nombramientos número 13.817.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ARGEMC C.A.**, a favor de **ACXEL MARCELO MERCHAN CEVALLOS**, de fojas 49.949 a 49.952, Registro de Nombramientos número 13.818.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 16 de noviembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0232576

